

**14138** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas CSIC-Fundación Mapfre.*

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 22 de marzo de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril) se convocaron becas CSIC-Fundación Mapfre.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares:

Sacristán Romero, Francisco.  
Otero Robledo, Javier.

Suplentes:

Hortigüela Gallo, María Jesús.  
Reyes García, Alvaro Raúl.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

**14139** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden renovaciones de becas predoctorales y posdoctorales, al amparo de los Convenios de cooperación suscritos con diversas universidades de Estados Unidos de América.*

Por resoluciones de 23 de mayo de 2005 (BOE del 17 de junio), 1 de agosto de 2005 (BOE del 19 de agosto), 7 de junio de 2004 (BOE del 30 de

junio) y 29 de julio de 2005 (BOE del 9 de agosto) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se concedieron nuevas becas y renovaciones de becas, respectivamente, a los becarios que figuran en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de convocatoria de 8 de junio de 2006 (BOE del 11 de julio), una vez evaluados los informes emitidos por los becarios y sus directores de trabajo en las Universidades americanas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación de las becas predoctorales y posdoctorales relacionadas en el Anexo I, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—La financiación de las becas renovadas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2006: 47.770,00 €.  
Anualidad 2007: 105.990,00 €.  
Anualidad 2008: 53.200,00 €.  
Anualidad 2009: 19.600,00 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el punto 5.7 de la resolución de 8 de junio de 2006, los beneficiarios de becas concedidas en convocatorias anteriores, relacionados en el Anexo II, a partir del 1 de agosto de 2006 se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria, actualizándose las dotaciones concedidas a los importes que figuran en la citada resolución.

La financiación del coste adicional, una vez aplicada la actualización, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2006: 850,00 €.  
Anualidad 2007: 1.190,00 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados 6 y 7 de la Resolución de 8 de junio de 2006.

Quinto.—Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el punto 8 de la citada Resolución de 8 de junio de 2006, a los beneficiarios de estas becas les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y posterior normativa que lo desarrolle.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 24 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

**ANEXO I**

| Nombre y apellidos del becario          | Referencia  | DNI      | Organismo                                     | Fecha inicio | Fecha fin   | Mensualidad | Ayuda por gastos de investigación |
|---|-------------|----------|---|--------------|-------------|-------------|-----------------------------------|
| Clara Pascual Argente . . . . .         | GT2003-0007 | 12402588 | University of Georgetown . . . . .            | 01-AGO-2006  | 31-JUL-2008 | 1.400,00    |                                   |
| Paulino Rodríguez Barral . . . . .      | GT2004-0001 | 37673267 | University of Georgetown . . . . .            | 01-SEP-2006  | 31-AGO-2007 | 2.315,00    | 1.500,00                          |
| Jaume Padilla Parellada . . . . .       | ID2003-0005 | 46962476 | Indiana University . . . . .                  | 01-AGO-2006  | 31-JUL-2008 | 1.400,00    |                                   |
| Miguel Ángel Márquez Martínez . . . . . | ID2004-0001 | 52315037 | Indiana University . . . . .                  | 01-AGO-2006  | 31-JUL-2009 | 1.400,00    |                                   |
| Manuel Mazo Espinosa . . . . .          | LA2004-0003 | 09021929 | University of California, Los Ángeles         | 01-AGO-2006  | 31-JUL-2009 | 1.400,00    |                                   |
| Rafael de la Madrid Modino . . . . .    | SD2004-0003 | 09791263 | University of California, San Diego . . . . . | 01-SEP-2006  | 31-AGO-2007 | 2.315,00    | 1.500,00                          |